




ELECTREN

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN


Aprobado por el Administrador Único el 3 de junio de 2019

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	<i>PAC</i>
	PAC	<i>Hoja 2 de 8</i>

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. ALCANCE**
- 3. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO**
- 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**
 - a) Regalos, Obsequios, Atenciones y Favores
 - b) Pagos de Facilitación
 - c) Donaciones benéficas y Patrocinios
 - d) Contribuciones Políticas
 - e) Intermediarios, Agentes, Asesores y Socios comerciales
 - f) Libros y Registros
- 5. FORMACIÓN**
- 6. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES Y CONSULTAS**
- 7. INCUMPLIMIENTO**
- 8. REVISIÓN**

Aprobado por el Administrador Único el 3 de junio de 2019

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	<i>PAC</i>
	PAC	<i>Hoja 3 de 8</i>

1. OBJETO

Electren, S.A., sus sucursales y sociedades filiales (en adelante “Electren” o la “Compañía”) han mantenido a lo largo de toda su historia un compromiso empresarial con los diferentes actores que interactúan con la Compañía y con sus empleados, basado en principios éticos que guían el funcionamiento de Electren y que forman parte de su cultura corporativa.

La adhesión a los estándares de calidad empresarial se confirma en el Código de Conducta¹. Electren prohíbe por completo cualquier tipo de soborno a autoridades, funcionarios públicos, directivos y empleados pertenecientes a empresas u organismos públicos de ámbito nacional o internacional, así como a ningún tercero con el que la compañía mantenga cualquier tipo de relación.

De conformidad con el compromiso mencionado, se ha adoptado la presente Política Anticorrupción, que desarrolla lo previsto en el Código de Conducta, con el fin de establecer un marco normativo y unas normas básicas para la prevención y detección de las actividades de corrupción y soborno en la operativa, y promover el pleno cumplimiento de la normativa anticorrupción y antisoborno por parte de Electren.

2 ALCANCE

La presente Política es de aplicación a todos los administradores, directivos y empleados de Electren, cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico ya sea en obras o en las oficinas centrales.

Asimismo, resultará de aplicación para aquellas personas que actúen dentro y ante otras entidades en nombre y representación de la Compañía, quienes, en ese caso y dentro de sus competencias, deberán promover la aplicación de los principios contenidos en la misma.

3. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

El Órgano de Administración de la Compañía ha designado como Comité de Cumplimiento de Electren al Comité de Cumplimiento de Vías y Construcciones, S.A.,

¹ Código de Conducta de Grupo Dragados.

Aprobado por el Administrador Único el 3 de junio de 2019

como órgano colegiado, encargado de las tareas de vigilancia y control del cumplimiento del Código de Conducta. Dicho Comité de Cumplimiento está integrado por los directores de Personal y Servicios Generales, de Asesoría Jurídica, y Técnico y de Estudios de Vías y Construcciones, S.A.

A estos efectos, el Comité de Cumplimiento tiene poderes autónomos de iniciativa y de control para prevenir la comisión de delitos, y dispondrá de los recursos humanos, económicos y materiales adecuados para diseñar, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y Antisoborno y los resultados de su desempeño, dentro del cual se enmarca esta Política Anticorrupción.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Electren ha adoptado la presente Política Anticorrupción para establecer un estándar de tolerancia cero respecto de las actividades de corrupción y soborno.

Con el fin de prevenir la corrupción y el soborno, Electren llevará a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor, en materia anticorrupción y antisoborno, en todos los ámbitos de actuación y en todos los países en los que opera, atendiendo a su espíritu y finalidad. En términos generales, Electren prohíbe expresa y terminantemente las siguientes conductas:

- Realizar, promesa u ofrecimiento de cualquier tipo de pago a autoridades, funcionarios públicos, directivos o empleados pertenecientes a empresas u organismos públicos o privados de ámbito nacional o internacional, ya se haga de manera directa, ya de forma indirecta a través de agentes, intermediarios, asesores o cualesquiera personas interpuestas.
- Obtener ventajas indebidas fruto del aprovechamiento de relaciones personales con autoridades o funcionarios públicos o con cualquier otro sujeto privado.

Electren exige que todas las decisiones adoptadas por aquellos empleados que mantengan algún tipo de relación con las administraciones públicas nacionales e internacionales se tomen con estricto respeto a la ley, al Código de Conducta, y a la normativa interna de la Compañía.

a) Regalos, Obsequios, Atenciones y Favores:

Los empleados de Electren tienen prohibido dar o aceptar regalos, obsequios, atenciones o favores en el desarrollo de sus actividades, admitiéndose de manera excepcional, la entrega o recepción de regalos y obsequios, siempre que no estén prohibidos por la ley, se correspondan con prácticas comerciales o signos de cortesía normales y usuales, generalmente aceptados, y tengan un valor económico simbólico o irrelevante.

Aprobado por el Administrador Único el 3 de junio de 2019

En todo caso, se deberá cumplir con lo previsto en la Política de Regalos, Obsequios, Atenciones y Favores.

b) Pagos de facilitación:

Se entiende por pagos de facilitación aquellos de pequeña cuantía, ilegales y no oficiales realizados a funcionarios públicos o empleados de una empresa privada, que tienen por finalidad que éstos agilicen o faciliten el desempeño de sus responsabilidades, como por ejemplo el acceso a servicios públicos, la obtención de licencias ordinarias o permisos de negocio, los trámites administrativos, la provisión de protección policial o la carga y/o descarga de bienes, entre otros.

Los pagos de facilitación quedan terminantemente prohibidos en virtud de la presente Política.

Se evitará cualquier actividad que pudiera llevar a un pago de facilitación realizado por la Compañía o en nombre de la Compañía o que pudiera sugerir que dicho pago fuera a ser realizado.

c) Donaciones benéficas y Patrocinios:

Las Donaciones y los Patrocinios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar permitidos por la ley.
- No disfrazar pagos ilegales a Funcionarios Públicos, Administración, organismo, o empresa pública o privada, o cualquier otro tercero, tanto de nacionalidad española como extranjera que violen la normativa anticorrupción.
- No suponer un conducto para financiar actividades ilegales que violen la legislación en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación al terrorismo, ni ninguna otra ley o normativa aplicable.
- Estar correctamente documentados.

Asimismo, será un requisito adicional a los anteriores que los socios vinculados por contratos de patrocinio deban ser conocidos, fiables y con una excelente reputación.

En aquellos supuestos en que resulte de interés la participación en el patrocinio de algún acontecimiento, o la instalación de un stand en ferias y congresos relacionados con el sector, el Director correspondiente se lo comunicará al Administrador Único con el objetivo de recabar la previa autorización de éste.

Cualquier tipo de donación deberá contar con la autorización previa y expresa del Administrador Único, y se realizará a favor de organizaciones benéficas, que sean

Aprobado por el Administrador Único el 3 de junio de 2019

fiables y con una excelente reputación, y cumpliendo en todo caso con los criterios previstos en la Política de Regalos Obsequios, Atenciones y Favores de Electren.

d) Contribuciones a Partidos Políticos, Grupos o Asociaciones Políticas:

Las contribuciones con fines políticos quedan terminantemente prohibidas en virtud de lo previsto en esta Norma.

e) Intermediarios, agentes, asesores y socios comerciales:

La contratación de agentes, asesores, intermediarios y acuerdos con socios comerciales en operaciones o transacciones en las que de algún modo intervenga una Administración, organismo, o empresa pública o privada, tanto de nacionalidad española como extranjera, se ajustará a las más estrictas exigencias derivadas de la diligencia debida.

Se utilizarán, para ello, en la medida de lo posible, como agentes comerciales, asesores, intermediarios o socios comerciales a empresas de primer orden y de reconocido prestigio.

Se establecerán mecanismos de diligencia debida para alcanzar el mejor conocimiento posible de las personas que intervengan como agentes, asesores, intermediarios o socios comerciales y sus colaboradores, de forma que permita la contratación de los más idóneos para desarrollar su actividad de manera ética y sin que de la misma se puedan derivar perjuicios económicos o riesgos reputacionales para Electren.

Se informará -y quedará debidamente documentado- a los agentes, asesores, o intermediarios o socios comerciales de todas aquellas prohibiciones que Electren ha articulado en materia de corrupción, en el que manifiesten su conocimiento de tales prohibiciones y su compromiso de riguroso cumplimiento. Estas prohibiciones se incluirán además de manera expresa y taxativa en los contratos que se firmen con los agentes, asesores o intermediarios.

Para aquellos supuestos en que existan dudas acerca del destino o la naturaleza de los gastos en que se vayan a incurrir, los agentes, asesores o intermediarios deberán informar a Electren y recabar su autorización para la realización de los mismos.

f) Libros y Registros:

Electren reflejará fielmente y de forma transparente, integra y adecuada todas las actuaciones, operaciones y transacciones de la Compañía en los libros y registros de la misma.

5. FORMACIÓN

Aprobado por el Administrador Único el 3 de junio de 2019

Electren promoverá la debida formación a todo el personal de la Compañía para el conocimiento de sus principios éticos, así como los deberes y principios de actuación derivados de su Código de Conducta y su Política Anticorrupción.

6. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES Y CONSULTAS

Cualquier empleado o tercero que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento de la presente Política deberá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico o informar del mismo a través del Canal Ético: canaletico@vias.es.

Este canal es tanto una vía de denuncia del incumplimiento de las normas recogidas en la presente Política, como un medio para la resolución de las dudas que pueda plantear la aplicación de la misma.

Electren garantiza que no se producirán represalias de ningún tipo contra aquellos que realicen las comunicaciones de buena fe según lo aquí dispuesto.

7. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Política y la legislación aplicable puede conllevar consecuencias graves para la Compañía, sus empleados y directivos.

La presente Política tiene la consideración de una norma de obligado cumplimiento, por lo que su vulneración supondrá una infracción de la misma y la Compañía adoptará las medidas disciplinarias que sean procedentes, de acuerdo con la legislación laboral y el Régimen Sancionador contenido en el Convenio Colectivo de aplicación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir. Igualmente, Electren se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra los socios comerciales que la incumplan.

8. REVISIÓN

El Comité de Cumplimiento revisará periódicamente el contenido de esta Política, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en vigor en cada momento y propondrá al Órgano de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.